

CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS – SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR 2026 - REGIMEN EXTERNO

Los criterios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el **Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre**, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011); **Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre**, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (BOE de 31 de diciembre de 2012); Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre** (BOE de 31 de octubre de 2015); **Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre**, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar; **Real Decreto 126/2026 de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026**. (BOE 19 de febrero de 2026). **Aplicable desde 1 de enero de 2026**.

Dicho salario se entiende referido a la jornada de trabajo completa, **percibiéndose a prorrata si se realiza una jornada inferior**.

Este salario mínimo siempre podrá ser **mejorado** a través de un **acuerdo individual**.

Si el trabajo es **por horas**, en régimen externo, perciben una retribución global por las horas efectivamente trabajadas, que incluye la totalidad de los conceptos retributivos (salario, parte proporcional del descanso semanal, vacaciones y pagas extra).

SALARIO HORA
9.55 €

Podrá acordarse entre ambas partes la retribución, en computo mensual o por horas.

SALARIO MENSUAL					
Horas semana	Bruto/mes	Bruto/mes + paga extra	Grupo cotización	Neto /mes	Neto/mes + paga extra
1	30,53	35,61	1	10,95	16,03
2	61,05	71,23	1	41,47	51,65
3	91,58	106,84	1	72,00	87,26
4	122,10	142,45	1	102,52	122,87
5	152,63	178,06	1	133,05	158,48
6	183,15	213,68	1	163,57	194,10
7	213,68	249,29	1	194,10	229,71
8	244,20	284,90	1	224,62	265,32
9	274,73	320,51	1	255,15	300,93
10	305,25	356,13	2	277,35	328,23
11	335,78	391,74	2	307,88	363,84
12	366,30	427,35	2	338,40	399,45
13	396,83	462,96	2	368,93	435,06
14	427,35	498,58	2	399,45	470,68
15	457,88	534,19	3	419,36	495,67
16	488,40	569,80	3	449,88	531,28
17	518,93	605,41	3	480,41	566,89
18	549,45	641,03	3	510,93	602,51
19	579,98	676,64	3	541,46	638,12
20	610,50	712,25	4	560,25	662,00
21	641,03	747,86	4	590,78	697,61
22	671,55	783,48	4	621,30	733,23
23	702,08	819,09	4	651,83	768,84
24	732,60	854,70	4	682,35	804,45
25	763,13	890,31	5	701,04	828,22
26	793,65	925,93	5	731,56	863,84
27	824,18	961,54	5	762,09	899,45
28	854,70	997,15	5	792,61	935,06
29	885,23	1032,76	5	823,14	970,67
30	915,75	1068,38	6	842,08	994,71
31	946,28	1.103,99	6	872,61	1030,32
32	976,80	1.139,60	6	903,13	1.065,93
33	1007,33	1.175,21	6	933,66	1.101,54
34	1037,85	1.210,83	6	964,18	1.137,16
35	1068,38	1.246,44	7	977,21	1.155,27
36	1098,90	1.282,05	7	1.007,73	1.190,88
37	1129,43	1.317,66	7	1.038,26	1.226,49
38	1159,95	1.353,28	7	1.068,78	1.262,11
39	1190,48	1.388,89	7	1.099,31	1.297,72
40	1221,00	1.424,50	8	1.129,83	1.333,33

Los salarios netos se han calculado en base a la tabla de cotización para contratación indefinida

Cualquier variación del salario, DEBERA SER COMUNICADO A LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- El **salario bruto** es el salario que establece la nómina la persona trabajadora sin realizar el descuento que le corresponde de seguridad social; el **neto** es el salario que percibe la persona trabajadora, tras descontarle la parte que le corresponde a la Seguridad Social. La **base de cotización** establece la cotización a la seguridad social de la persona trabajadora; no coincide de manera exacta en este régimen especial con el salario y es la base que se toma como referencia para pagar incapacidad temporal, el paro, la jubilación, maternidad...
- El **contrato por escrito** es obligatorio en servicios de más de 4 semanas. En contrataciones inferiores, es recomendable.
- Se debe realizar un **recibo o nómina** a la persona trabajadora, con los conceptos salariales.
- La persona trabajadora tendrá derecho a **2 gratificaciones extraordinarias al año**, que se pagarán en junio y diciembre o prorrateadas mes a mes.
- Las **vacaciones anuales** serán de 30 días naturales, independientemente del número de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más periodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las **vacaciones se acordarán entre las partes**. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por la persona empleadora, y el resto por la persona trabajadora. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia (en caso de acordarse el pago por horas, ya están incluidas en el salario)
- La persona trabajadora, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos previstos**. Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son, durante las 24 horas del día. En el caso de acordar **trabajar en alguno de estos días festivos**, la remuneración por hora trabajada corresponderá a **16.71€** (hora ordinaria + suplemente por festivo)

Festivos en Salamanca 2026: 1 y 6 de enero, 2, 3 y 23 de abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 15 de agosto, 8 de septiembre*, 12 de octubre, 2 de noviembre, 7, 8 y 25 de diciembre.

*** Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultarlo Únicamente NO se disfrutan cuando coinciden en el día de descanso semanal.**

- **Riesgos laborales:** La normativa (RD 893/2024) obliga a empleadores-as de hogar a realizar una evaluación de riesgos laborales y a proporcionar formación e información sobre seguridad a las personas trabajadoras. La normativa se aplica a todas las personas que desarrollan tareas domésticas dentro de un hogar: régimen interno, externo, cuidadores de personas mayores, personal de limpieza, trabajadores por horas, etc. Se puede utilizar la **herramienta gratuita Prevencion10** del INSST: <https://www.prevencion10.es/>

COTIZACION - CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.

TRAMO COTIZ	SALARIO (pagas ordinarias + pagas extra divididas entre 12 meses-prorrateadas)	BASE DE COTIZACION	A CARGO DEL EMPLEADOR/A	A CARGO DEL EMPLEADO/A	RECIBO TOTAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
1	Hasta 329 €	306 €	68,15	19,58	87,73
2	De 329,01 € a 510 €	436 €	97,10	27,90	125,0
3	De 510,01 € a 693 €	602 €	134,07	38,52	172,59
4	De 693,01 € a 877 €	785 €	174,82	50,25	225,06
5	De 877,01 € a 1.061 €	970 €	216,02	62,09	278,10
6	De 1.061,01 € a 1.242 €	1.151 €	256,33	73,67	329,99
7	De 1.242,01 € a 1.424,40 €	1.424,40 €	317,21	91,17	408,38
8	Desde 1.424,41	Salario		91,17	

***Incluyendo los descuentos del 20% en contingencias comunes**

Puede simular el importe mensual de su cotización a la Seguridad Social por el alta de un trabajador/a en empleo de hogar, en el siguiente enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/calculadorahogar>

Ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en este documento, se valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar salario y condiciones equitativas para ambas partes.